

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS, PYMES Y COMERCIOS DE RIVAS VACIAMADRID

REUNIDOS

De una parte, Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, Miguel Ángel López Parra, en nombre y representación de la Asociación de Autónomos, Pymes y Comercios de Rivas, con CIF G88636915, en calidad de Presidente de la misma y domicilio en Avda. de Covibar 8, Centro Comercial Covibar, planta 2ª local 29 - 28523 Rivas Vaciamadrid.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente,

MANIFIESTAN

Tanto el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (en adelante el Ayuntamiento) como la Asociación de Autónomos, Pymes y Comercios de Rivas Vaciamadrid (en adelante Comercios de Rivas), tienen el objetivo común de impulsar actuaciones orientadas a la promoción, profesionalización y dinamización entre otras, del tejido comercial y empresarial de la ciudad.

La Asociación Comercios de Rivas, es una Asociación profesional sin ánimo de lucro cuyos estatutos establecen entre otros el fomento del comercio local en el municipio de Rivas Vaciamadrid, entre otros.

Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración, así como fomentar el asociacionismo, como herramienta clave de interlocución social e institucional, y comparten la necesidad de ofrecer apoyo y ayuda al sector del comercio, servicios y de la hostelería y empresarial de Rivas Vaciamadrid, lo que redundará en ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía de la ciudad.

A la vista de los fines coincidentes de ambas partes.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las partes firmantes y definir un marco de



colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Comercios de Rivas, para la realización de proyectos de interés para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los objetivos concretos a desarrollar, entre otros, son:

- Realizar actuaciones que impulsen el desarrollo del tejido comercial y empresarial de la ciudad.
- Colaborar en todas las actuaciones conjuntas que se realicen en este ámbito.
- Mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios y de las pymes en general.
- Fomentar la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector
- Promover el asociacionismo como instrumento clave de organización e interlocución y su presencia en los órganos de participación municipales.

2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

- Colaborar en todas las actuaciones que se realicen conjuntamente al amparo del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio y aquéllas otras que sean de interés y que la comisión de seguimiento estime oportunas.
- Autorizar el uso de forma gratuita y temporalmente en favor de la Asociación el uso de un despacho en el Centro de Iniciativas Empresariales - CIE para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, estando dicho uso regulado por la normas de funcionamiento del centro. Igualmente se autorizará de forma gratuita y temporal el uso de las salas de reuniones, sujeta a la disponibilidad de las mismas, en el marco de las actividades regulares del centro.

A la firma del presente convenio se firmará también la Declaración Responsable de cesión de espacios que se anexará a éste.

- Colaborar con la Asociación Comercios de Rivas en una actuación comercial ferial, en un espacio municipal con la infraestructura adecuada para la ubicación idónea de las y los comerciantes participantes.



- Colaborar en la difusión de todas aquellas actuaciones formativas dirigidas al tejido económico y comercial de Rivas organizadas por la Asociación.

La Asociación Comercios de Rivas se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Colaborar en todas las actuaciones que se realicen conjuntamente al amparo del presente convenio
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio y aquellas otras que sean de interés dentro del marco de las políticas de comercio que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con especial atención a la participación del tejido comercial de Rivas en las iniciativas de digitalización de los comercios, participación en eventos de promoción del comercio y formación dirigida especialmente a este sector.
- Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, como pueden ser en las actuaciones de marketing digital y gestión de redes que permitan consolidar a la asociación y al tejido económico que representa.
- Realizar conjuntamente con el Ayuntamiento una actuación comercial ferial, en un espacio municipal con la infraestructura adecuada para la ubicación idónea de las y los comerciantes participantes.
- Realizar un ciclo formativo (de al menos 3 jornadas) de interés para el sector de pequeñas empresas y comercios de Rivas.
- Colaborar con la Asociación Gescomer en coordinación con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo con el “comercio invitado” que podrá exponer sus productos en uno de los mercados municipales, en función de las rutas establecidas por Todo en Rivas.

TERCERO.- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, control, interpretación y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo.



Dicha Comisión de seguimiento estará compuesta por el Concejal o Concejala de Desarrollo Económico y Empleo o persona que designe a tal efecto así como por el Presidente de la Asociación Comercios de Rivas o persona que designe a tal efecto, así como una persona de cada una de las entidades especialista en la materia. Una de las personas que represente al Ayuntamiento será el encargado de levantar acta de las sesiones.

La comisión será presidida por la persona que ostente la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

En la convocatoria de constitución de la comisión se decidirá el régimen de periodicidad y otras cuestiones que se determinen necesarias para las convocatorias

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO- PAGO

Para colaborar en el cumplimiento de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento destinará una cuantía de 9.000,00€ consignada en el presupuesto municipal de gastos de 2025 en la partida 0315/43300/47903 Subv. Convenio Asoc. Comercios Rivas, destinada a las actuaciones objeto del convenio.

Esta cuantía se abonará en un único pago A PRIORI, tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria, a una cuenta titularidad de la entidad que ésta asigne para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para proceder a su aprobación deberá haberse aceptado por parte de los servicios competentes la justificación de la subvención percibida para el ejercicio anterior.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

- La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 30 de diciembre de 2025.

- Documentación justificativa a presentar:



1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, especialmente con relación a los objetivos establecidos en el Convenio.

Los datos e informes que se presenten estarán desagregados por sexo.

2. Informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.

3. Declaración Responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto. Anexo VI de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

4. Memoria económica justificativa del gasto, según modelo adjunto (Anexo V y Anexo V bis): identificación del acreedor, nº factura, fecha de emisión, importe total (si el importe de la factura es en moneda extranjera, indicar su equivalente en euros).

5. Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica - factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.

6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

1. Número de factura y fecha de expedición, llevarán fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de diciembre del 2025.

2. Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma.

3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos,... que lleven a determinar la base imponible.

4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.

5. Importe total de la factura.

- Pago de las facturas: Deben de acreditarse los gastos realizados mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe
- contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta



con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.

- Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 01 de enero hasta el 30 de diciembre de cada ejercicio, cumpliendo con los requisitos de los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la subvención está destinada a satisfacer los gastos corrientes necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y nunca se destinarán a la realización de gastos de inversión (material no fungible).

SEXTO.- DURACIÓN

La duración del presente convenio se establece desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.



- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- c) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del Convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, así como las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- APLICACIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD.

En coherencia con la responsabilidad política y legislativa de este Ayuntamiento para fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se atenderá tanto al mandato normativo de la Instrucción del 10 de abril de 2019 para la inclusión de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en



los contratos convenio y subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde el convencimiento de no solo cumplir con dicho mandato sino contribuir a fomentar la igualdad, se considerará enriquecedor y con efecto positivo para este convenio seguir y respetar en todo momento las indicaciones y pautas que rigen la Instrucción de 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local elaborada en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Dicha instrucción hace referencia tanto al lenguaje igualitario que se debe emplear como al uso de imágenes no sexistas en las comunicaciones que elabore la Asociación.

UNDÉCIMO- PUBLICIDAD

En la publicidad que haga la Asociación COMERCIOS DE RIVAS sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente, que aquellas se realizan en virtud de este Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la entidad.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.



DUODÉCIMO- NOTIFICACION Y PUBLICACION.

El Acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda, se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
DE RIVAS

Fdo.: Aida Castillejo Parrilla
López Para

Alcaldesa Presidenta de Rivas Vaciamadrid

Por COMERCIOS

Fdo.: Miguel Ángel

Presidente

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Fdo.: D. Juan Ramón Garrido Solís.

